

BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DESTINADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES AFECTADOS POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA A RAÍZ DEL COVID-19.

PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por parte de las distintas Administraciones están surgiendo diferentes iniciativas dirigidas a velar por los distintos agentes que se estén viendo afectados en el aspecto económico y productivo, con el fin de contribuir a su recuperación una vez sean eliminadas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado el tejido productivo en nuestro país.

El Ayuntamiento de Miguel Esteban es sensible a la situación económica que el Estado de Alarma ocasiona en los autónomos y microempresas, e incluso también durante el periodo transitorio hasta la recuperación sustancial de la actividad productiva. Por ello, de manera excepcional y dentro de sus limitaciones presupuestarias, se adopta esta medida dirigida a los autónomos, comunidades de bienes, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y microempresas que han visto mermada gravemente su economía, para impulsar el sector comercial y de servicios, a fin de ayudar a sostener la continuidad de su negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE ACTIVACIÓN DEL COMERCIO

La finalidad de estas ayudas es apoyar al comercio local de Miguel Esteban, para lograr que se produzca, lo antes posible, la reactivación de la actividad económica y se mantenga el empleo.

La ayuda económica consistirá en promocionar y desarrollar una campaña de ayuda al comercio local, que se denominará: "EN NUESTRO PUEBLO, COMPRA LOCAL", donde se incluye un sorteo para seleccionar a **150 personas premiadas, que recibirán dos (2) VALES DE COMPRA** con un premio de **25€** cada uno para canjear en los establecimientos adheridos a la campaña.

Para poder participar en el sorteo que dará lugar a los premiados, se llevará a cabo una campaña de ayuda al comercio local participando a través de papeleteas para tal efecto.



La campaña se desarrollará del **13 de octubre al 30 de noviembre de 2020.**

Las ayudas contempladas en la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en cumplir objetivos y eficiencia en la asignación y uso de recursos públicos.

TERCERA. PARTICIPANTES DEL SORTEO

Personas mayores de edad que realicen compras superiores o iguales a 20 € en establecimiento adheridos, durante el periodo que dure la campaña, y rellenen la correspondiente papeleta de participación facilitada en cada establecimiento.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 7.500,00 EUROS del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-470.

QUINTA. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas, en cualquiera de las formas reconocidas, titulares de establecimientos abiertos al público, de actividades no esenciales, **obligados a cesar la actividad o a no iniciarla**, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

También podrán participar en la campaña de ayuda al comercio local las personas físicas y jurídicas que figuran de alta en el IAE, anual o temporal, en los epígrafes siguientes:

- Agrupación 64 y 65 de comercio al por menor, salvo las excepciones de los establecimientos comerciales de alimentación y bebidas, restaurantes y bares de cualquier tipo, que no podrán participar.
- Grupo 972 peluquerías y salones de belleza.

El plazo para que las empresas puedan adherirse es del **29/09/2020 al 08/10/2020,**

Pueden realizar la inscripción a través del email: ayuntamiento@aytomiguelesteban.es rellenando el Anexo I o registrando en las oficinas municipales.

SEXTA. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ADHERIRSE A LA CAMPAÑA



Podrán participar en la campaña de ayuda al comercio local las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con la base QUINTA del presente documento.
- b) Tener domicilio social y fiscal en el municipio, así como el establecimiento.
- c) Disponer de título habilitante municipal para ejercer la actividad, expedido por el Ayuntamiento de Miguel Esteban (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad, o similar).
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) No estar en ninguna de las circunstancias que le impidan adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica, que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003)

Con la firma de la declaración responsable, la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en estas Bases y en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

SEPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA

La concesión de la ayuda económica será compatible con otras ayudas obtenidas del sector público o privado para distinta finalidad de la que es objeto esta convocatoria.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LAS PAPELETAS, EL SORTEO Y LOS VALES DE COMPRA

El Ayuntamiento de Miguel Esteban repartirá entre los establecimientos adheridos las papeletas de participación para rellenar con los datos identificativos de las personas participantes y las urnas donde depositar las papeletas junto con los tickets de las personas participantes.



La manera de actuar sería introducir en las urnas las papeletas de participación rellenas y selladas por el propietario del establecimiento, así como grapados sus correspondientes tickets de compra (una papeleta por compra), siempre que el importe de esta sea superior o igual a 20 € por establecimiento.

Los establecimientos deberán sellar y/o firmar cada papeleta que vaya a participar en el sorteo.

Las papeletas tendrán numeración distribuida de 3000 números, del 0001 al 3000.

No se podrán presentar al sorteo los titulares de los comercios participantes, si son personas físicas o si los empresarios son personas jurídicas, los socios, sus familiares directos (cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado) o sus empleados, con papeletas obtenidas por compras en su propio establecimiento (se comprobará el ticket premiado).

Se consideran papeletas válidas las que contengan todos los datos requeridos para la identificación de los participantes (nombre, apellidos y teléfono) y así localizarlos para realizar la entrega del premio en caso de ser elegidos en el sorteo.

El **sorteo será el viernes 4 de diciembre**. Las urnas serán recogidas el día antes del sorteo.

La fecha límite para recoger los dos (2) VALES DE COMPRA premiados de 25€ será el **jueves 10 de diciembre** en las oficinas del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

Si un ganador no es localizado antes del viernes 11, se otorgará el premio a la papeleta de reserva. Para la reserva de ganadores, se extraerán otras tantas papeletas que se considerarán “de reserva” por si no se localizara alguna persona premiada. La extracción de las papeletas de reserva será el mismo día del sorteo y se tendrá en cuenta el orden de extracción.

Los VALES DE COMPRA con 25€ de premio cada uno serán personalizados con nombre, apellidos y sello del Ayuntamiento de Miguel Esteban el día del sorteo.

Los VALES DE COMPRA con 25€ de premio cada uno son de uso personal e intransferible.

Los premiados dispondrán hasta el 31 de enero 2021 para canjear los VALES DE COMPRA con 25€ de premio cada uno. No será posible fraccionar cada VALE DE COMPRA de 25€.



Al tratarse de 2 VALES DE COMPRA con premio independientes, se podrán canjear en distintos establecimientos, pero siempre que estén adheridos a la campaña de ayuda al comercio local.

Será obligatorio que el ganador presente el DNI junto al VALE DE COMPRA de premio en el establecimiento cada vez que lo use para la posterior justificación del premio por parte del comercio.

Los establecimientos adheridos a la campaña de ayuda al comercio local emitirán factura cuyo importe total coincida con el importe del premio a justificar. Además, tendrá que adjuntar el VALE DE COMPRA con premio y el ticket correspondiente de compra. La fecha límite para remitir facturas será el 28 de febrero de 2021.

Se limita a 1.000€ la cantidad máxima que un establecimiento adherido a la campaña de ayuda al comercio local podrá justificar mediante VALES DE COMPRA con premio.

En el caso de querer resolver dudas sobre la base OCTAVA, contactar con el teléfono 925 172 361 Ext 5 - Ext 2 o a través del e-mail: aedl@aytomiguelesteban.es

NOVENA. COMO PUEDEN PARTICIPAR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LA CAMPAÑA

Los comercios interesados se podrán inscribir cumplimentando el impreso de participación como establecimiento adherido a la campaña a través del e-mail: ayuntamiento@aytomiguelesteban.es

La participación del sujeto pasivo obliga al cumplimiento de la base SEXTA.

Los establecimientos inscritos deberán incluir en su entrada o escaparate el distintivo "EN NUESTRO PUEBLO, COMPRA LOCAL", que será facilitado por el Ayuntamiento de Miguel Esteban.

Se publicará un listado con los establecimientos adheridos a la campaña de ayuda al comercio local.

La Comisión de Promoción Económica podrá revocar o aceptar cualquier solicitud de participación en la campaña de ayuda al comercio local.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Será obligatorio para los establecimientos adheridos a la campaña de ayuda al comercio local:



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que estipule el Ayuntamiento de Miguel Esteban, según la normativa vigente.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Miguel Esteban y los establecimientos participantes observarán el más estricto secreto respecto a la información a la que tengan acceso en el desarrollo de la campaña “EN NUESTRO PUEBLO, COMPRA LOCAL”, comprometiéndose a no divulgarla ni cederla, por cualquier medio, a terceros que no estén autorizados para acceder a dicha información.

La finalidad de obtener los datos de los participantes es únicamente para verificar la identidad y notificar la obtención de un premio. Los datos personales serán tratados de forma activa mientras se mantenga la campaña activa, procediéndose a su destrucción posteriormente.

La base legítima para el tratamiento de sus datos es el consentimiento del interesado para participar en el sorteo, aceptando la regulación de las especificaciones de la campaña en estas Bases.

No se cederán los datos personales a ningún tercero sin una base jurídica que legitime este tratamiento. En caso de ceder datos a terceros sin obligación legal, se solicitará previamente el consentimiento expreso.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos, en la dirección Plaza de Los Mártires 2, Miguel Esteban 45830 (Toledo) o bien a la siguiente dirección: ayuntamiento@aytomiguelesteban.es.

Tiene derecho a formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo que concierne a la protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTOS ANEXOS:

ANEXO I. Impreso de participación como establecimiento adherido.

